



GACETA MUNICIPAL

SEPTIEMBRE
2026

EZEQUIEL MONTES, QRO.
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027



NÚMERO 7 ESPECIAL



SUMARIO:

- 1. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN”**



1. ACTA NÚMERO 67 ORDINARIA- Día 2 de septiembre del año 2026.

Punto número cuatro. Asunto de las Comisiones Permanentes de Dictamen. Cuatro punto dos. Asuntos del C. Presidente Municipal. inciso a).- Acuerdo por el que se aprueba la “Resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican” para su aprobación.- - - - -

- - - - - A C U E R D O : - - - - -

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 (dos) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba la “Resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican”**, mismo que se transcribe a continuación:

**MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30, fracción I, 31, 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 44 y 64, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; **Acuerdo por el que se aprueba la “Resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican”**:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, cuentan con personalidad jurídica y administran libremente su hacienda, en los términos que establecen las disposiciones aplicables.
2. Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de las personas contribuir para los gastos públicos de la Federación, de las entidades



federativas, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento constituye el órgano colegiado de gobierno municipal y cuenta con atribuciones para conocer y resolver los asuntos de interés público municipal, así como para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, en el ámbito de su competencia.
4. Que el Presidente Municipal, como integrante y titular de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para someter a consideración del Ayuntamiento los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por el Cuerpo Colegiado, así como para ejecutar las determinaciones que éste adopte, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Municipio contará con una dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, a la que corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal y la recaudación de las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio.
6. Que el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece que cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado para su pago, su entero extemporáneo dará lugar al cobro de recargos por concepto de indemnización a la Hacienda Pública; asimismo, el artículo 64, fracción I, del mismo ordenamiento prevé la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales en los supuestos que establece.
7. Que los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro prevén la posibilidad de reducir hasta en un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales y de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas oportunamente, en los términos de las disposiciones aplicables.
8. Que la propuesta formulada por la Secretaría de Finanzas, en su carácter de área técnica competente en materia hacendaria municipal, plantea que el beneficio fiscal se aplique exclusivamente respecto de los conceptos de Impuesto Predial; Impuesto sobre Traslado de Dominio; e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios, por lo que el presente instrumento conserva dichos conceptos en los términos propuestos por la autoridad hacendaria municipal.
9. Que la medida propuesta tiene por objeto incentivar la regularización de adeudos fiscales exigibles, mediante la reducción de multas fiscales y recargos, condicionada al pago de la obligación principal de la contribución omitida y de la actualización correspondiente, lo que permite generar condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales sin implicar la condonación de la suerte principal.
10. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026 contempla un monto total de \$342,265,438.00 (Trescientos cuarenta y dos millones doscientos



sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$66,530,500.00 (Sesenta y seis millones quinientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la fuente de financiamiento denominada Contribuciones de Ley-Ingresos Locales.

11. Que el Transitorio Cuarto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026 faculta a la Secretaría de Finanzas, a través de su titular, para realizar las modificaciones a los montos del presupuesto derivadas, entre otros supuestos, de incrementos o reducciones de ingresos locales, así como las adecuaciones y ajustes necesarios a sus fuentes de financiamiento, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal y observando la normatividad aplicable.
12. Que, en consecuencia, la aprobación de la presente Resolución no autoriza gasto adicional alguno, sino que establece un mecanismo temporal de naturaleza fiscal para facilitar la regularización de contribuyentes y cuya aplicación deberá ser administrada y controlada por la Secretaría de Finanzas dentro del marco presupuestario y hacendario vigente.
13. Que mediante oficio número EG/339/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, el L. en A. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez, Secretario de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, remitió al suscrito Presidente Municipal, para su consideración y, en su caso, presentación ante el Honorable Ayuntamiento, la propuesta denominada “Resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican”.
14. Que, atendiendo a la propuesta técnica formulada por la Secretaría de Finanzas y a las facultades del Ayuntamiento en materia hacendaria y administrativa, se estima procedente someter al Pleno del Honorable Ayuntamiento la Resolución de carácter general materia del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto directamente a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN”, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, para que lleve a cabo las acciones administrativas, financieras y operativas necesarias para la debida implementación de la Resolución aprobada mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, concluida la vigencia de la Resolución, remita al Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, un **informe de resultados**, que contenga cuando menos el número de contribuyentes beneficiados, monto de contribuciones principales



recaudadas, actualización cobrada, importe de multas y recargos reducidos y resultado recaudatorio general de la medida, a efecto de contar con elementos para evaluar su impacto en las finanzas municipales.

CUARTO. La aprobación del presente Acuerdo **no constituye autorización de gasto adicional ni modificación por sí misma al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026.** En caso de que la aplicación de la Resolución genere variaciones en los ingresos locales, la Secretaría de Finanzas deberá realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las adecuaciones que legalmente correspondan, preservando el equilibrio presupuestal.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto impulsar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, por lo que para ello se propone reducir hasta el 100% del pago de multas fiscales y recargos de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos:

- I.- Impuesto Predial;
- II.- Impuesto sobre Traslado de Dominio; y
- III.- Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los beneficios fiscales mencionados en el punto anterior se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que exista un crédito determinado por la autoridad hacendaria municipal, el contribuyente deberá manifestar mediante escrito libre o formato proporcionado por la autoridad, en donde se señalen nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo, así como su voluntad de apegarse a la presente Resolución, señalando la resolución determinante de la obligación;
- b) En caso de que la obligación no haya sido determinada por la autoridad, el contribuyente deberá presentar un escrito libre en donde manifestará, bajo protesta de decir verdad, cuál es la obligación omitida, señalando nombre o razón social, identificación oficial y/o documento idóneo del obligado, así como su voluntad de apegarse a la presente Resolución, exhibiendo la documentación necesaria para determinar la contribución;
- c) La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, recibirá del contribuyente su solicitud, procediendo con la reducción de las multas y recargos correspondientes. Los contribuyentes obtendrán el importe de la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, misma que tendrán que pagar en la fecha indicada por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, pasado el cual la obligación quedará firme como resolución, quedando sin efectos la reducción de multas y recargos.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución comprende desde su publicación y hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026.



CUARTO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo les sea devuelto el original de dicho documento, supeditando la autorización al acuerdo de mérito.

Asimismo, no procederá la reducción cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal.

QUINTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan, o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento a que refiere el numeral que antecede, con el propósito de gozar indebidamente de la reducción, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SÉPTIMO.- No procederá la reducción objeto de esta Resolución tratándose de multas administrativas no fiscales.

OCTAVO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, tomará las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la reducción del importe de los recargos y las multas.

DÉCIMO.- Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución, se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda al ejercicio que adeude, durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo con la presente Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye la publicación del presente Acuerdo y de la Resolución que contiene en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente Resolución.



TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, y permanecerá vigente hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales y administrativos conducentes.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución deberá efectuarse por la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y con observancia del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, sin que el presente Acuerdo constituya por sí mismo autorización de gasto adicional.

Ezequiel Montes, Qro., a 28 de agosto de 2026. **ATENTAMENTE** Ing. Iván Reséndiz Ramírez. **Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.** (Rúbrica)

Se expide la presente certificación en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., a los 03 de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

ATENTAMENTE
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)